



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4937 /2026

VISTO:

Las Resoluciones N° 1699/2019 y N° 153/2021 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

El Código Ambiental Municipal.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y las previsiones del artículo 50 y 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que la actividad avícola constituye un sector estratégico para el fortalecimiento de la matriz productiva local, la diversificación económica y la promoción de la soberanía alimentaria.

Que resulta necesario consolidar políticas públicas orientadas al desarrollo sostenible de la producción avícola local, promoviendo estándares de calidad, sanidad, bioseguridad y bienestar animal. La producción de huevos representa una de las principales fuentes de proteína animal consumidas por la comunidad de Río Grande.

Que durante los últimos años la ciudad de Río Grande ha transitado un proceso sostenido de fortalecimiento de la producción local de alimentos, incrementando la participación de la producción local desde niveles inferiores al 1% del consumo de alimentos en 2019 a más del 10% en 2026.

Que la producción local de huevos y productos avícolas representa una oportunidad concreta para generar empleo, fortalecer emprendimientos familiares y ampliar la oferta alimentaria fresca y segura en la ciudad. Es así, que es menester de este Cuerpo Deliberativo institucionalizar las acciones desarrolladas mediante el Programa "RGA Avícola", transformándose en una política pública permanente.

Que el ordenamiento y formalización de la actividad productiva resulta fundamental para garantizar condiciones higiénico-sanitarias adecuadas y la protección de la salud pública.

Que el acompañamiento técnico, la capacitación permanente y la asistencia estatal constituyen herramientas indispensables para la consolidación y sostenibilidad de los emprendimientos productivos locales.

Que resulta necesario establecer mecanismos de identificación y monitoreo de la producción avícola local, permitiendo contar con información precisa, verificable y comparable para el diseño de políticas públicas.

Que la articulación institucional con organismos técnicos como Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria fortalece la calidad técnica y sanitaria del programa.

Que, en consecuencia, la presente Ordenanza se orienta a transformar iniciativas existentes en verdaderas políticas de Estado, dotándolas de estabilidad, mecanismos de control y herramientas de gestión adecuadas.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º.- CREAR el Programa Municipal de Fortalecimiento y Desarrollo de la Producción Avícola Local denominado "RGA AVÍCOLA", destinado a promover la formalización, fortalecimiento y sostenibilidad de la actividad avícola en la ciudad.

Artículo 2º.- OBJETIVOS. El Programa tendrá como objetivos:

a) Promover el desarrollo sostenible de la actividad avícola local.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- b) Fortalecer la producción local de alimentos.
- c) Contribuir a la soberanía alimentaria
- d) Promover el arraigo, el empleo y la diversificación productiva.
- e) Promover el ordenamiento territorial, productivo, sanitario y ambiental.
- f) Fortalecer la comercialización.
- g) Promover la articulación institucional.

Artículo 3°.- CREAR el Registro Municipal de Productores Avícolas, en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, en el cual deberán inscribirse los productores que deseen incorporarse al Programa.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la Secretaría de Desarrollo Productivo, o el organismo que en el futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, quedando facultada para dictar la normativa reglamentaria necesaria.

Artículo 5°.- FACULTAR a la Autoridad de Aplicación a implementar acciones de asistencia técnica, sanitaria, capacitación, fortalecimiento comercial, agregado de valor, acompañamiento estacional y demás herramientas destinadas al fortalecimiento del sector.

Artículo 6°.- FACULTAR a la Autoridad de Aplicación promover instancias periódicas de capacitación, organizadas en ciclos anuales de formación, actualización y fortalecimiento de capacidades en buenas prácticas avícolas, bioseguridad, bienestar animal, producción sustentable y comercialización.

Artículo 7°.- ESTABLECER que la Autoridad de Aplicación podrá implementar sistemas de relevamiento, seguimiento y monitoreo productivo; destinado al control, seguimiento y evaluación de las condiciones sanitarias de las aves, así como de los parámetros productivos de cada establecimiento adherido.

Artículo 8°.- ESTABLECER que el Programa promoverá el fortalecimiento de los canales de comercialización y el acceso de la comunidad a alimentos locales, frescos, seguros y de calidad.

Artículo 9°.- FACULTAR a la Autoridad de Aplicación a promover espacios de participación e intercambio con productores e instituciones.

Artículo 10°.- FACULTAR a la Autoridad de Aplicación a celebrar convenios y acciones de cooperación con organismos públicos, instituciones técnicas, universidades, asociaciones y cooperativas.

Artículo 11°.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 12°.- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de publicada en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 13°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2026

Mv/FR

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Municipio de la Ciudad de Río Grande

TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA

Secretaría de Gobierno

Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales

Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE		
Dirección Legislativa		
ENTRADA	16/09/26	HORA
Nº: 987		

NOTA N°

LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 16 de septiembre del 2026.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.

S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102°, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal N° 4933 – Asunto N° 378/26.
- Ordenanza Municipal N° 4934 – Asunto N° 400/26.
- Ordenanza Municipal N° 4935 – Asunto N° 412/26.
- Ordenanza Municipal N° 4936 – Asunto N° 420/26.
- Ordenanza Municipal N° 4937 – Dictamen N° 47/26 - Asunto N° 242/26.
- Ordenanza Municipal N° 4938 – Dictamen N° 48/26 - Asunto N° 311/26.
- Ordenanza Municipal N° 4939 – Dictamen N° 49/26 - Asunto N° 301/26.
- Ordenanza Municipal N° 4940 – Dictamen N° 50/26 - Asunto N° 061/26.
- Ordenanza Municipal N° 4941 – Dictamen N° 51/26 - Asunto N° 314/26.
- Ordenanza Municipal N° 4942 – Dictamen N° 53/26 - Asunto N° 485/26.
- Ordenanza Municipal N° 4943 – Expediente N° 01/26 - Dictamen N° 57/25 - Asunto N° 575/23. Y 121/25
- Ordenanza Municipal N° 4944 – Expediente N° 02/26 - Dictamen N° 55/25- Asunto N° 084/25.
- Ordenanza Municipal N° 4945 – Expediente N° 03/26 - Dictamen N° 35/26 - Asunto N° 165/26.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Pablo A. Llancapani
Director General
de Asuntos Legislativos
Secretaría de Gobierno

